	RESOLUCIÓN NÚMERO 005 Del 27 De Enero de 2023	CODIGO 200-29.29
		VERSION 2
		FECHA DE ACTUALIZACION

Por medio del cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de la caja menor de la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina.

La Gerente de la E.S.E. Hospital San Lorenzo del Municipio de Liborina – Antioquía, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y.

Considerando


- A.** Que es indispensable que la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina disponga en forma ágil y oportuna de dineros para sufragar gastos identificados y definidos en el presupuesto de la identidad como gastos generales.
- B.** Que igualmente es necesario reglamentar el manejo de estos dineros a través del sistema de caja menor y designar el funcionario responsable del manejo.
- C.** Que el gerente debe expedir el acto legislativo en el cual se determina la cuantía que para cada vigencia que tendría la caja menor y designa el funcionario responsable del manejo de la misma para cada año.
- D.** Que para la vigencia fiscal de 2023 existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para sufragar los gastos de caja menor.
- E.** Que en merito de lo expuesto el gerente de la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina.

Por lo anterior.

Resuelve

Artículo Primero: El gerente en los primeros 27 días de enero de cada año expedirá la resolución mediante la cual fijara la cuantía de la que dispondrá de la caja menor y designara el funcionario que se encargara del manejo de la misma.


Artículo Segundo: el manejo de la caja menor estará sometido a las siguientes reglas:

	RESOLUCIÓN NÚMERO 005 Del 27 De Enero de 2023	CODIGO 200-29.29
		VERSION 2
		FECHA DE ACTUALIZACION

1. Los fondos de la caja menor de la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina, serán destinados para sufragar aquellos gastos que tengan de carácter de urgente, de los que se demuestre la imposibilidad de ser realizadas mediante el flujo para pagos establecidos por la entidad, teniendo en cuenta el valor máximo que puede pagarse por medio de la misma.
2. Podrá destinarse recursos de la caja menor para los gastos de alimentación que sean indispensables en ocasión de reuniones de trabajo autorizadas por la Gerente de la Entidad, se requiere la autorización previa de éste gasto por parte de la Gerencia.
3. El gastos individual máximo con cargo a la caja menor o fondo fijo reembolsable será del diez por ciento (10%) del valor total aprobado, es decir, la suma de cien mil pesos MLC (\$100.000.00).
4. Todos los gastos efectuados con cargo a caja menor serán incorporados a la rendición de cuentas que tengan que hacerse a los órganos de control, en la forma y términos establecidos por ellos mismos.
5. La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los tres (3) días siguientes a su realización, y no se podrá autorizar nuevos desembolsos cuando un funcionario tenga pendiente la legalización de un gasto anterior
6. La persona encargada de la caja menor procederá a la apertura los libros en donde se contabilicen diariamente las operaciones que afecten la caja menor indicando fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación
7. Los pagos o desembolsos con cargo a la caja menor deberán estar respaldados por recibos pre numerado donde el responsable de la caja menor deberá registrar: fecha desembolso, nombre del responsable del valor entregado, éste recibo deberá estar respaldado por la firma y número de identificación del funcionario a quien se le entrega dinero.
8. No se podrán realizar con el fondo de caja menor las siguientes operaciones
 - a. Fraccionar compras de un mismo elemento
 - b. Realizar desembolsos con destino a entidades diferentes a la ESE

	RESOLUCIÓN NÚMERO 005 Del 27 De Enero de 2023	CODIGO 200-29.29
		VERSION 2
		FECHA DE ACTUALIZACION

- c. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobadas en el Almacén de la ESE.
 - d. Reconocer servicios que puedan ser prestados por empleados de la ESE.
 - e. Cambiar cheques o efectuar préstamos
9. La legalización definitiva de la caja menor constituida durante cada vigencia, se hará antes del veintiocho (28) de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante. El funcionario de la caja menor responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y el manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.
10. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más del 70% del valor de la caja menor, o lo que ocurra primero.
11. El Gerente de la entidad y la oficina de control interno, podrán ejecutar arqueos periódicos y sorpresivos al funcionario encargado del manejo de caja menor, dejando evidencia de los arqueos realizados.
12. El responsable de caja menor, deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos.
13. En la legalización de los gastos para efectos de reembolso, el funcionario encargado exigirá el cumplimiento de lo siguiente.
- a. Que los gastos correspondan a los autorizados en esta resolución.
 - b. Que los documentos presentados sean los originales, sin enmendaduras, borrones ni tachaduras, y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
 - c. Que la fecha de comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se este legalizando.
 - d. Que el gasto se halla efectuado después de haberse constituido o reembolsado a la caja menor según el caso.

	RESOLUCIÓN NÚMERO 005 Del 27 De Enero de 2023	CODIGO 200-29.29
		VERSION 2
		FECHA DE ACTUALIZACION

ARTICULO TERCERO: Para la constitución y reembolso de la caja menor, se deberá contar siempre y de manera previa con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO: Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en una situación administrativa tal como vacaciones, licencia, comisión etc, quedará encargado de la misma el funcionario asignado para el reemplazo mientras subsista la situación, para el efecto se hará entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, lo que deberá constatar en el libro respectivo.

ARTICULO QUINTO: Constitúyase la caja menor de la ESE Hospital San Lorenzo del Municipio de Liborina para la vigencia fiscal del año 2023, en una cuantía de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MLC (\$ 1.500.000.00)** y el gasto individual máximo con cargo a la caja menor, será de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MLC (\$ 150.000.00)**

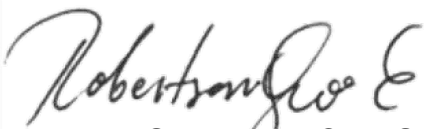
ARTICULO SEXTO: Se designará para el manejo de caja menor de la ESE San Lorenzo del Municipio de Liborina Antioquia para la vigencia del año 2023 al Subdirector Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Cuando en bien adquirido sea calificado como devolutivo, debe reportarse al responsable del Almacén de la ESE para ser incluido en el inventario respectivo.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su integridad las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Liborina a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2023.



ROBERTSON OROZCO ESCUDERO
Gerente